REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00779 00

Obre en autos y téngase en cuenta en la oportunidad correspondiente el abono realizado por el ejecutado, informado por el extremo actor en el escrito obrante en el archivo 05 del cuaderno principal del expediente digital.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago proferido en su contra por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del art. 301 del C. G. del P., tal como se desprende de la documental obrante en el archivo 07 del cuaderno principal del expediente digital.

Ahora bien, en atención a los solicitado en dicho escrito y, en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

DECRETAR la suspensión del proceso por veintinueve (29) meses, de acuerdo con lo solicitado por las partes, contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva (23 de marzo de 2021), en virtud de lo dispuesto en el art. 161 del C. G. del P. Por secretaría, contrólese el aludido término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 12 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cb203bfec9c7a3785733b283d3f47e837977fe0e12e458a84dd2ae8532cfa88

Documento generado en 11/08/2021 12:26:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica